



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"
"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"
Res. de Aprobación No. 0383 Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal
Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593
Manizales – Caldas

Manizales 21 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CONTADOR

Conforme lo requerido en la Ley 715 de 2001, lo requerido en el artículo 84 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015 y el manual de Contratación de la Institución Educativa, se elabora el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. LA SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

MARCO LEGAL

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones:

- a) **Disponibilidad del servicio**, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar un número suficiente de instituciones educativas para todos los que soliciten el servicio.
- b) **Accesibilidad**, que implica garantizar que todas las personas puedan acceder al sistema educativo en condiciones de igualdad, incluyendo facilidades económicas y geográficas, y la eliminación de toda forma de discriminación.
- c) **Adaptabilidad**, que se refiere a que la educación debe adecuarse a las necesidades de los usuarios y garantizar la continuidad en su prestación.
- d) **Aceptabilidad**, relacionada con la calidad de la educación que debe brindarse.

El Decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos (FSE) son cuentas contables creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, con el fin de administrar adecuadamente sus ingresos y atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución."

"Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos" (...).

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

PARÁGRAFO.

La administración y ejecución de estos recursos es autónoma, conforme a la normatividad vigente. Estos ingresos son de carácter público y están sujetos al control de las autoridades administrativas y fiscales.

Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del FSE:

El rector o director rural administra el fondo en coordinación con el Consejo Directivo.

Artículo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto:

El rector o director rural es el ordenador del gasto del FSE, sin que ello implique representación legal.

Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos:

Incluye todos los ingresos recibidos por el establecimiento, incluyendo transferencias públicas

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato por la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL se realizará con personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales de máximo dos integrantes, legalmente constituidas y consideradas legalmente capaz de contratar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que, en cuyo objeto social o actividad mercantil, se encuentre prevista la realización de actividades iguales a las previstas en este proceso y que son necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

El participante no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Decreto 1510 de 2013, en los artículos 84, 85 y demás normas concordantes.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"
"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"
Res. de Aprobación No. 0383 Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal
Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593
Manizales – Caldas

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente.

2. JUSTIFICACIÓN

La contratación de servicios profesionales de contador se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado manejo contable, financiero y presupuestal de los recursos de la Institución Educativa Rural Seráfíco San Antonio de Padua, en cumplimiento de las obligaciones de los Fondos de Servicios Educativos conforme al Manual de contratación

b) Que el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa percibe ingresos de los diferentes niveles del gobierno y otras fuentes, los cuales son destinados exclusivamente para atender el servicio fundamental de educación.

b) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SERÁFICO "SAN ANTONIO DE PADUA", como entidad pública, está obligada a cumplir con los lineamientos contables, presupuestales y fiscales establecidos por las autoridades competentes, en especial con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y los entes de control municipal y departamental.

c). En este sentido, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que garantice la correcta sistematización, análisis, presentación y reporte de la información contable y presupuestal, asegurando la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos de la institución. Esta labor incluye la elaboración de los informes requeridos por los entes de control, la presentación de medios magnéticos a la DIAN y al municipio, así como la actualización oportuna de la contabilidad institucional durante toda la vigencia 2026.

d) Contar con este servicio contribuye al normal funcionamiento de la Institución Educativa para desarrollar su misión en beneficio de los estudiantes; obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.

d) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es fundamental para su normal funcionamiento.

3. OBJETO CONTRACTUAL: "Prestación de servicios profesionales para sistematizar, analizar y reportar los informes contables y presupuestales de las operaciones de la Institución Educativa Rural Seráfíco "San Antonio de Padua", conforme a las NICSP, requeridos legalmente por los entes de control administrativo y fiscal. Incluye, además:

- Cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional.
- Presentación de información en medios magnéticos al municipio (retención en la fuente e industria y comercio) y a la DIAN para la vigencia 2025.
- Actualización correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Son Actividades específicas de este contrato:

- a. Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos y de ajustes contables.
- b. Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses.
- c. Entregar los informes, conforme las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Marco normativo (Resolución 533 de 2015, instructivo 02 de 2015, resolución 620 de 2015) y demás normas vigentes.
- d. Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor.
- e. Elaborar mensualmente el balance general; el estado de actividad financiera económica y social (Estado de Resultado) y Anual de Notas a los Estados Contables. Para su preparación debe diligenciar mensualmente la Matriz Contable, y demás anexos o formatos que establezca la secretaria de educación municipal, contralorías y demás entes de control, así mismo diligenciarlos teniendo en cuenta todas las actualizaciones que periódicamente se le hagan y certificar que lo expresado en el balance y demás estados se encuentre debidamente soportado.
- f. Firmar mensualmente los Estados Contables con lo cual se certificará que los saldos fueron tomados fielmente de los libros, que la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad pública y que en los libros se refleja en forma fidedigna la situación financiera, incluyendo las salvedades que considere contempladas en el plan de mejoramiento.
- g. Transmitir mensualmente el informe contable y financiero (matriz chip) de la Secretaria de Educación Municipal, de acuerdo a las instrucciones que impartan en el año, cumpliendo con los cortes y plazos de entrega según cronograma expedido por la Unidad Administrativa y Financiera, de la Secretaria de Educación de Manizales.
- h. Realizar dentro de los términos y oportunidad exigidos las aclaraciones o correcciones determinadas por la contraloría de Manizales, por la Unidad Administrativa y Financiera de la SEM y cualquier otra dependencia u organismo de control. Para el caso de las observaciones formuladas por la contraloría de Manizales o Nacional deben realizar un plan de mejoramiento según formato que dicha entidad tenga establecido.
- i. Asesorar en materia de impuestos a la Rectora-Ordenadora del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos.
- j. Brindar información al consejo directivo sobre asuntos de presupuesto y gastos institucionales (normas que rigen a los fondos educativos que ayuden a la toma de decisiones acertadas.
- k. Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos y soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, informando a la rectoría de los reintegros a que haya lugar.
- l. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento.
- m. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras con las



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO

"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

condiciones normativas de carácter presupuestal de lo contrario debe hacer por escrito las observaciones pertinentes a la rectoría.

n. Cumplir con las normas éticas, técnicas, de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Educación Municipal, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y organismos de control.

o. Asesorar en procesos de contratación de régimen especial inferior a 20 SMLV, dentro del alcance como contadora, teniendo como prioridad los conceptos jurídicos que emita la SEM.

p. Implementación del nuevo software contable SIIGO e impartir el apoyo y asesoría necesario para llevar a cabo toda la actualización de la información conforme indicaciones prescritas.

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	Servicios	Código UNSPSC
SEGMENTO	Servicios Financieros y de Seguros.	
FAMILIA	Servicios de contabilidad y auditorías.	
CLASE	Servicios contables.	
PRODUCTO	Servicios contador	84111500

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades Específicas a contratar.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA en el contrato.
3. Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución Rural Seráfico San Antonio de Padua
4. Avisar a la institución Rural Seráfico San Antonio de Padua dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

CORREDOR AGROTURISTICO EL TABLAZO VEREDA BAJO TABLAZO

TELEFAX: 8706075

Email: colserafico100@yahoo.es



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO

"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

6. El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado.

7. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.

8. Mantener la calidad del servicio ofrecido.

9. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

10. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social.

11. El presente contrato no establece vínculo laboral entre la institución Rural Seráfico San Antonio de Padua y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.

12. Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta

5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1) Cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas. 2) Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso, para este se designará como supervisora a la señora: MARISOL BAUTISTA ESPAÑOL, Auxiliar Administrativa con Funciones de Tesorería de la Institución Educativa.

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el servicio de Mantenimiento objeto de esta convocatoria con cargo al rubro GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL– del presupuesto aprobado para la vigencia 2026

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto base el valor de: \$7.900.000 SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE

7.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Item	RUBRO	CÓDIGO	TIPO DE FUENTE	NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CDP
1	Servicios profesionales indirectos Honorarios Contador	2.11	GRATUIDAD	04-2025	21/04/2026	\$7.900.000



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"**

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 - Código ICFES 737593

Manizales - Caldas

8. ASPECTOS DEL CONTRATO

8.1 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista en pagos parciales mes vencido, de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; los pagos se realizarán Bimestralmente a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de MAYO a DICIEMBRE para un total de 8 meses contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, según como lo acuerden las partes.

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la institución educativa Rural Seráfico San Antonio de Padua, ubicada en la zona rural vereda Bajo Tablazo del municipio de Manizales.

8.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

8.5. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega del servicio objeto del contrato, será dentro del término fijado como plazo de ejecución de los respectivos días conforme a lo pactado en el contrato, en la Institución Educativa Rural Seráfico San Antonio de Padua y consta en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por el ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con lo siguiente:

FUNCIONES:

1. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones pactadas y toda la documentación relacionada con los requisitos de ejecución del mismo.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato cuando proceda y remitir el original del acta a la Tesorería de la institución.
3. Presentar por escrito al contratista las observaciones o requerimientos pertinentes con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, las cuales servirán como evidencia en futuras controversias, dejando copia o constancia de las mismas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

4. Vigilar que se cumpla el cronograma pactado en el respectivo contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones contratadas.
6. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato. (Acta de Inicio, Acta Parcial, Acta de Liquidación).
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y verificar su entrega suscribiendo el acta de recibo correspondiente o el recibo a satisfacción de la prestación del servicio.
8. Realizar recomendaciones sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de manera oportuna y con suficiente antelación.
9. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.
10. Abstenerse de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato, y de haber cumplido los requisitos de ejecución y legalización.
11. Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones parafiscales.
12. Elaborar el informe final de supervisión que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
13. Informar cualquier hecho o circunstancia que represente un conflicto de intereses con la labor de supervisión encomendada, para lo cual, deberá expresar el impedimento por escrito, para que sea resuelto por el ordenador del gasto.
14. Informar cualquier hecho o circunstancia que altere la adecuada ejecución del contrato, y sugerir las medidas que deban ser tomadas para contrarrestar

19.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA:

a. REQUISITOS HABILITANTES:

Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes.

b. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS DE EVALUACIÓN
Requisitos habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato y presenten todos los requisitos exigidos.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se	Cumple /no cumple.

CORREDOR AGROTURISTICO EL TABLAZO VEREDA BAJO TABLAZO

TELEFAX: 8706075

Email: colserafico100@yahoo.es



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"
"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"
 Res. de Aprobación No. 0383 Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal
 Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593
 Manizales – Caldas

	realizará de acuerdo a la mayor experiencia contenida en tiempo y en sus buenas referencias verificadas en las instituciones educativas. Profesional de la Contaduría Pública, con conocimiento de Control Interno, Contratación Estatal y experiencia en manejo contable en instituciones educativas preferiblemente con especialización en contratación pública, además como mínimo que tenga 5 años de experiencia	
Precio	Menor precio	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación
Antecedentes Disciplinarios	Presentación de antecedentes sin ningún reporte NEGATIVO.	Cumple/ no cumple

20. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA:

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Requisitos habilitantes, experiencia, precio y Antecedentes disciplinarios	De acuerdo al cumplimiento de los requisitos.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y calidad.	

20.1. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando la calidad y cumplimiento en el servicio y mayor experiencia en contratación estatal

21. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación es a través del procedimiento de INVITACIÓN PÚBLICA en conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"**

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

La ejecución por parte de los rectores, de los recursos a girar, debe estar acorde con las normas legales vigentes, tales como: ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.

Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos de los FSE, los rectores deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, a los principios y postulados de la función administrativa, así como a la rendición de cuentas mediante las publicaciones e informes ordenados por el artículo 2.3.1.6.3.19. Del DUR, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde a la entidad territorial en dicha materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

22. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

22. 1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN			ASIGNACIÓN	PLAN DE TRATAMIENTO					
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Categoría	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 – Código ICFES 737593

Manizales – Caldas

1	E s p e c i f i c o	E j e c u c i o n	Social/Pol ítico	Hechos o circunstancias que puedan afectar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante. en el marco del paro nacional que presente el país se han desarrollado movilizaciones, protestas, bloqueos y cierres de vías que impidan al contratista llegar a la institución educativa de orden público (Paros armados, secuestros, enfrentamientos, hostigamientos, atentados, extorsiones) también por desastres naturales y pandemias .	Demoras en el cronograma	3	1	4	B a j o	X	X	X	Reunión extraordinaria con Consejo Directivo, supervisor y comités de compras
3	G e n e r a l	E j e c u c i o n	Sociales	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga	♦ incumplimiento en la ejecución del contrato	♦ Demoras	3	1	4	B a j o	X	X	♦ ♦ Contratista: Aplicar los protocolos y procedimientos y tener en cuenta un plan, requiriendo al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Calidad del servicio, cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

22.2. GARANTÍAS: la póliza expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria por un valor igual al 10% del valor del contrato por su duración y 6 meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser I.E RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA

23. INDEMNIDAD

CORREDOR AGROTURISTICO EL TABLAZO VEREDA BAJO TABLAZO

TELEFAX: 8706075

Email: colserafico100@yahoo.es



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SERAFICO
"SAN ANTONIO DE PADUA"

"CONSTRUYENDO VALORES Y SABERES PARA LA EXCELENCIA"

Res. de Aprobación No. 0383

Feb. 6 de 2018, exp. Por la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 890.800.939-2 Código DANE 217001000526 - Código ICFES 737593

Manizales - Caldas

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

24. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10 % del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Claudia Marcela Naranjo
CLAUDIA MARCELA NARANJO LONDOÑO
Rectora